MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
"CENAC TOLEMAIDA"

CENAC-TOLEMAIDA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 075-SAMC-CENACTOLEMAIDA-2024, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO FVR A CARRO TALLER CON DESTINO A LA PLATAFORMA DE BLINDADOS DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 2".

SEPTIEMBRE DE 2024

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 850 de 2003

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION
-Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
-Elaboración de un acta de constitución donde conste:
-Fecha de constitución.
-Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
-Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: Presidente, Vicepresidente, secretario, Delegado o Vocal.
-Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
-Dirección y residencia de los miembros.
-Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
-Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría

CENAC-TOLEMAIDA

- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
-Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
-Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
-Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN-EJÈRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA,** igualmente cuenta con tres (03) anexos dispuestos y preparados por el **MDN-EJÈRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** y los formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÒN JURÌDICA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Analizado el objeto del presente proceso de selección referente a la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO FVR A CARRO TALLER CON DESTINO A LA PLATAFORMA DE BLINDADOS DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 2"***.y atendiendo su naturaleza, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación será la Selección Abreviada señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la licitación pública y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Concurso de Méritos.

El Anexo No. 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes", a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

El Anexo No. 3. "Minuta del contrato" será una guía para las partes contratantes, el cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por **EL MDN-EJÈRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

NOTA: Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

a. **Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta",** deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

b. **Formulario N° 2 "Conformación de Consorcio o Unión Temporal"** El oferente deberá anexar dicho formulario en el evento de que para la participación dentro del presente proceso lo haga bajo la figura de consorcio o unión temporal.

c. **Formulario N°. 3 "Compromiso Anticorrupción",** deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

d. **Formulario No. 4 "Compromiso de confidencialidad"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que tendrá absoluta reserva con la información que por la ejecución del contrato se le sea suministrada o tenga conocimiento.

e. **Formulario N°. 5 "Pacto de Integridad",** En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

f. **Formulario N° 6 "Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

g. **Formulario N° 7 "Reporte De Multas Y Sanciones De Contratos Anteriores"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de verificar el cumplimiento de contratos anteriores donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

h. **Formulario N° 8 "Información para el SIIF".** El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.

i. **Formulario N°. 9 "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento",** El oferente debe diligenciar el formulario especificando el cumplimiento de los ítems ofertados, El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes y/o servicios en perfectas condiciones.

j. **Formulario N°. 10 "Formato de Aportes a Seguridad Social** deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.

k. **Formulario N°. 13. Protección a la Industria Nacional** deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.

l. **Formulario N°. 14. Ponderación técnica** deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.

m. **Formulario N° 15 Compromiso Antisoborno** deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.

n. **Formulario N° 16 Experiencia Habilitante Del Proponente** deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.

o. **"Experiencia Habilitante del Proponente",** deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CENACTOLEMAIDA

1.1 OBJETO.

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO FVR A CARRO TALLER CON DESTINO A LA PLATAFORMA DE BLINDADOS DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 2".

1.2. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

1.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso ejecutará por si mismo el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad que se ha subcontratado sin previa autorización por parte del ordenador del gasto, este será causal de terminación anticipada del contrato previo debido procesos e imposición de sanciones a que haya lugar.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-01-01-003-008			MUEBLES, INTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3814046	**BANCO DE TRABAJO:** Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18. bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	0	10	10	24102006	OMITIDO	OMITIDO
2	3814007	**CATRES METALICOS:** Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades). Como se visualiza en la Ilustración 19. Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	0	10	10	56101515	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-01-01-004-003			MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
3	4391202	**AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON:** **Descripción** Aire Acondicionado 12000 BTU Tipo Split Inverter 110V **Características:** **Fuente de alimentación:** electrico 110V **Refrigeración nominal:** 12000BTU **Tipo de Motor:**Inverter **Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo):** 82 x 28 x 19,5 **Refrigerante:** R410 **Consumo Minimo Energetico:** 140.58 kWh/Mes **Material de la Tuberia:**Cobre **Caracteristicas Especiales:** **-**Control Remoto -Función Turbo -Protección Anticorrosión -Purificador de Aire -Temporizador	UNIDAD	0	5	5	40101701	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
4	4391202	**COLCHON CON ALMOHADA:** Especificaciones alto de 12 cm x 1.90 cm de largo x 60 cm de ancho con la almohada de alto 8 cm x 40 cm de larga x 60 de ancho. Así mismo se deja como referencia la FECHA TÉCNICA No JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00043/INT que de acuerdo al NUMERAL 2 DEFINICIONES Y APLICACIONES, SUBNUMERAL 2.2. APLICACIÓN me permite ser uso del concepto "otras dimensiones diferentes a las establecidas en la presente ficha en caso de requerirlo.	UNIDAD	0	20	20	56101508	OMITIDO	OMITIDO

CENAC TOLEMAIDA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
5	87143	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la *Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico*							
6	87143	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades). Como se visualiza en la *Ilustración 19 Catres*	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		Metálicos del anexo técnico							
7	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con lámina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia de la cabina a 1,80 mts de forma fija. Como se visualiza en la *Ilustración 9*	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		división alojamiento y taller del anexo técnico. una (01) puerta de lámina en acero galvanizado con un grosor de 70mm x 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. Como se visualiza *en la Ilustración 10 puerta de lámina en acero galvanizado del anexo técnico*. cuatro (04) ventanas de lámina en acero galvanizado de 70mm x 60 cm de alto x 80 cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana. Como se visualiza en la *Ilustración 11 ventanas de lámina en acero galvanizado del anexo técnico*							

CENAC-TOLEMAIDA

8	87143	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO
9	3899310	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar , Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón. Como se refleja en la *Ilustración 2 distribución red eléctrica para 110 volteos del anexo técnico*							

CENAC-TOLEMAIDA

10	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25,	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar , Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón. Como se visualiza en la *Ilustración 3 distribución red eléctrica para 220 volteos del anexo técnico*							

CENAC-TOLEMAIDA

11	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimient	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		o de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo. Como se visualiza en la *Ilustración 4 puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento del anexo técnico*							
12	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismos una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo. Como se visualiza en la *Ilustración 5 interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento del anexo técnico*							
13	87143	siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura. Como se visualiza en la *Ilustración 6 puntos eléctrico de 110 voltios en*							

CENAC-TOLEMAIDA

		compartimiento en del taller del anexo técnico.							
14	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo. Como se visualiza en la *Ilustración 7 interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller.*							
15	87143	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma. Como se visualiza en la *Ilustración 8 puntos eléctricos de 220 voltios en compartimiento en del taller del anexo*							

CENAC-TOLEMAIDA

		técnico.							
16	3899310	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

		anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.							
17	87143	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO
18	87143	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

CENAC-TOLEMAIDA

19	87143	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	0	5	5	78181507	OMITIDO	OMITIDO

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución previsto será hasta el 15 de Noviembre de 2024, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato.

1.5. LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS

De conformidad con la necesidad planteada del objeto del presente proceso, deberá ser ejecutado en el Hangar de Materiales Compuestos, en las instalaciones del Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación, Fuerte Militar de Tolemaida.

1.6. VALOR

El valor del contrato será establecido en la resolución de adjudicación

1.7. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de conformidad con los bienes y servicios recibidos, de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

CENAC-TOLEMAIDA

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-REGIONAL TOLEMAIDA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.
NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; raul.becerra@buzonejercito.mil.co.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR DEL SUPERVISOR E INTERVENTORDEL CONTRATO.

Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo con el lugar al cual fue ingresado el elemento.

Lo anterior se cancelará una vez sea aceptada la factura dentro de los SESENTA (60) DÍAS conforme lo establecido en la Ley 2024 de 2020 , y de acuerdo a disponibilidad según PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD, una vez radicado la factura (la cual debe ser expedida de acuerdo a la normatividad vigente) y el acta de recibo a satisfacción del servicio para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor, previa asignación de cupo PAC.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar, en consideración lo siguiente:

IMPUESTO	**TARIFA**
RETEFUENTE	2%
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000
RETEIVA	15%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5% (SI APLICA)
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO

NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS).

NOTA 2: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días.

NOTA 3 El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición.

Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

Fotocopia cédula de representante legal.

Diligenciar formulario datos básicos beneficiario cuenta.

Formulario del Pliego de Condiciones.

Para consorcios:

Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.

Copia del Acta consorcial.

1.8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta ***cuatro meses*** después de vencido el plazo de ejecución.

1.9. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

1. 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

CENAC - TOLEMAIDA

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas, las especificaciones técnicas y la oferta presentada y aprobada por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad CONTRATANTE, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Disponer para la ejecución del contrato de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano durante toda la vigencia del contrato, con la dedicación necesaria del personal requerido, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato.
4. Entregar en medio físico y magnético el plan de trabajo semanal ajustada al plazo de ejecución del contrato, con un plazo no mayor a 8 (ocho) días calendario después de firmada el acta de inicio.
5. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación del SERVICIO. Todo dentro de lo permitido o estipulado en las normas técnicas, de seguridad y legislación en temas laborales.
6. Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de la prestación del servicio. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la ejecución del objeto contractual
7. Hacer entrega del listado de personal con sus respectivos datos para realizar el estudio de seguridad y gestionar los permisos que sean requeridos para el ingreso al sitio de trabajo en cada una de las seccionales.
8. Elaborar acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación.
9. Cumplir todas las normas de Planeación, urbanismo, ambientales y de seguridad y las expedidas por las empresas públicas de servicios y similares que rigen en la zona donde se encuentra ubicado los bienes objeto del servicio y tengan vigencia durante la ejecución del contrato. Además, el contratista responderá por las sanciones que originen eventuales violaciones, improvisaciones o incumplimientos de las normas que declara conocer con atención a la presentación de la propuesta. Quedando claro que es total responsabilidad del contratista informarse de dichas normas y tomará las acciones necesarias para su cumplimiento.
10. Responder por la buena calidad de los materiales, elementos utilizados y procesos constructivos implementados en el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente a la supervisión de los materiales a utilizar. Todos los materiales deben ser aprobados previamente antes de su pedido e instalación. No sobra recordar que todos los materiales a utilizar para la ejecución del objeto contractual deberán ser de primera calidad ya sean los especificados en el contrato o similares.
10. Cumplir con los procedimientos adecuados durante la ejecución de la prestación del servicio y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de la bienes objeto del mantenimiento y/o instalación, inclusive en aquellos lugares que se encuentran aledaños al lugar de trabajo o que durante la ejecución permanezcan prestando servicio público.
11. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Para lo cual el contratista debe presentar mensualmente los respectivos soportes al supervisor del contrato.
12. Disponer a costo propio y dentro del área de cerramiento, los espacios y elementos que requiera para labores administrativas y de almacenamiento de materiales sin realizar intervenciones a los inmuebles o terrenos pertenecientes a la unidad militar que no se encuentren contemplados dentro del alcance del proyecto. Y su cuidado y seguridad depende exclusivamente del contratista excluyendo a la CENCA o a la unidad militar de responsabilidades respecto a las mismas.
13. Suministrar y mantener durante la ejecución del objeto contractual el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en el pliego de condiciones definitivo.

CENACTOLEMAIDA

14. En caso de requerir reemplazo del personal, deberá presentar justificación valedera ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, que aceptará o no la solicitud de reemplazo. Para esto el contratista deberá presentar a consideración de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA los documentos soporte de la experiencia general y específica del profesional inicialmente aprobado. En todo caso, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal aprobado, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como especifica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la interventoría y esta dará su aval y la entidad autorizará el mencionado cambio. En todo caso, el profesional ofertado o aprobado no deberá abandonar el cargo antes de que se materialice su reemplazo en el lugar de la ejecución del contrato con la debida aprobación del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, so pena de adelantar cargos por incumplimiento a obligaciones del contrato. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA.
15. Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en el lugar de la ejecución contractual y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.
16. Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría.
17. En todos los casos y para las actividades que incluyen trabajos en alturas, el contratista debe tener en cuenta que estas contemplan los sistemas de acceso, descenso y de suspensión, las medidas y/o equipos de protección contra caídas y EPP'S, lo anterior con los certificados necesarios para realizar TSA. Personal idóneo para ejecutar la actividad y coordinador de TSA como responsable y supervisor de la actividad; y señalización (medidas colectivas), en concordancia con lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen. Para ello el contratista deberá garantizar el suministro y recambio de los sistemas y equipos necesario para desarrollar TSA.
18. Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen.
19. Contar con kit de rescate para TSA y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate.
20. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Verificar en compañía de la interventoría que el equipo mínimo cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

CENAC TOLEMAIDA

12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
18. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

1.12 PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, vigente y renovado.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, es un criterio de desempate.

1.12.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mipyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor **QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($505.485.200), M/CTE LEGAL INCLUIDO IVA,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los*

compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.
De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1o.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2o.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3o.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

CENAC-TOLEMAIDA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

1.12.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 la ley 1474 de 2011 " Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.14 PRESUPUESTO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 2024, el cual deroga los Decreto 103 y 163 del 2024, "Por el cual se liquida el

Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024", así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

De acuerdo a lo consignado en el Plan de necesidades, el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso es la suma de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) M/CTE**, incluido los impuestos a que hay lugar, según la necesidad descrita en el presente estudio distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIADA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DISPONIBLE
A-02-01-01-003-008	10 CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES,ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	BAMAD 2	10%	60.000.000,00
A-02-01-01-004-003		MAQUINARIA PARA USO GENERAL		4%	25.000.000,00
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		3%	15.000.000,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		83%	500.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**100%**	**600.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

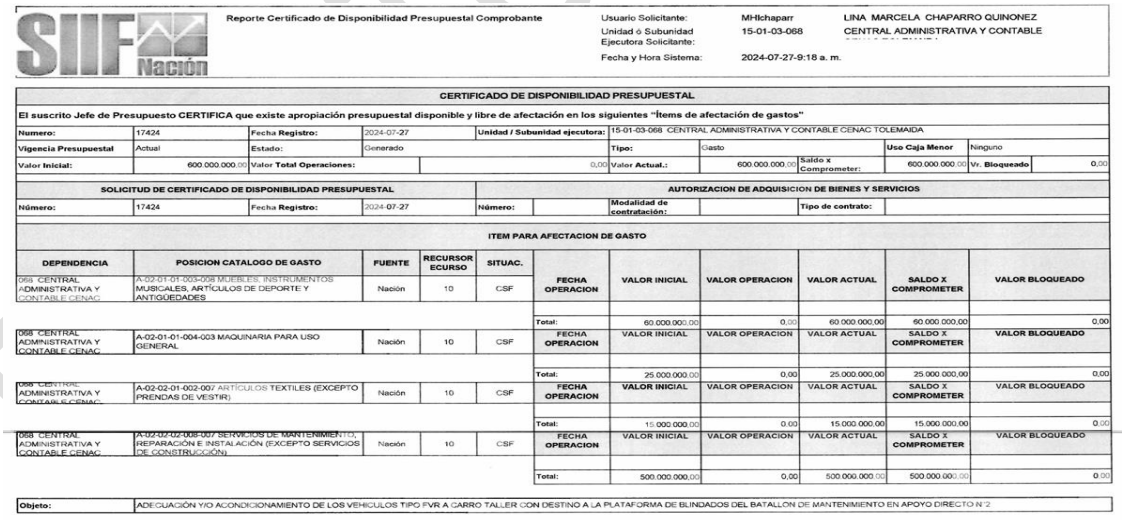

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHIchaparr — LINA MARCELA CHAPARRO QUINONEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2024-07-27-9:18 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	17424	Fecha Registro:	2024-07-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	600.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	600.000.000,00	Saldo x Comprometer:	600.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	17424	Fecha Registro:	2024-07-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	Nación	10	CSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	500.000.000,00	0,00	500.000.000,00	500.000.000,00	0,00

Objeto: ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS TIPO FVR A CARRO TALLER CON DESTINO A LA PLATAFORMA DE BLINDADOS DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N°2

1.14.1. PROYECCION DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la

Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

1.14.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANT MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	METRICA UTILIZADA	PRESUPUESTO PROYECTADO
1	**BANCO DE TRABAJO:** Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	10	10	4.995.620,00	MENOR VALOR	49.956.200,00
2	**CATRES METALICOS:** Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades). Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	10	10	880.600,00	MENOR VALOR	8.806.000,00
3	**AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON:** Descripción: Aire Acondicionado 12000 BTU Tipo Split Inverter 220V Características: Fuente de alimentación: eléctrico 220V Refrigeración nominal: 12000BTU Tipo de Motor: Inverter Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 82 x 28 x 19,5 Refrigerante: R410 Consumo Mínimo Energético: 140.58 kWh/Mes Material de la Tuberia :Cobre Características Especiales: -Control Remoto -Función Turbo -Protección Anticorrosión -Purificador de Aire -Temporizador	UNIDAD	5	2	11.483.500,00	MENOR VALOR	22.967.000,00
4	**COLCHON CON ALMOHADA:** Especificaciones alto de 12 cm x 1.90 cm de largo x 60 cm de ancho con la almohada de alto 8 cm x 40 cm de larga x 60 de ancho. Así mismo se deja como referencia la FECHA TÉCNICA No JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00043/INT que de acuerdo al NUMERAL 2 DEFINICIONES Y APLICACIONES, SUBNUMERAL 2.2. APLICACIÓN me permite ser uso del concepto "otras dimensiones diferentes a las establecidas en la presente ficha en caso de requerirlo.	UNIDAD	20	19	759.250,00	MENOR VALOR	14.425.750,00
5	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la *Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico*	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANT MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	METRICA UTILIZADA	PRESUPUESTO PROYECTADO
6	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades). Como se visualiza en la *Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico*	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00
7	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con la mina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia d de la cabina a 1,80 mts de forma fija. Como se visualiza en la *Ilustración 9 división alojamiento y taller del anexo técnico.* una (01) puerta de lámina en acero galvanizado con un grosor de 70mm x 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. Como se visualiza *en la Ilustración 10 puerta de lámina en acero galvanizado del anexo técnico*. cuatro (04) ventanas de lámina en acero galvanizado de 70mm x 60 cm de alto x 80 cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana. Como se visualiza en la *Ilustración 11 ventanas de lámina en acero galvanizado del anexo técnico*	SERVICIO	5	5	45.963.750,00	MENOR VALOR	229.818.750,00
8	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00
9	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón. Como se refleja en la *Ilustración 2 distribución red eléctrica para 110 volteos del anexo técnico*	SERVICIO	5	5	6.289.150,00	MENOR VALOR	31.445.750,00
10	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón. Como se visualiza en la *Ilustración 3 distribución red eléctrica para 220*	SERVICIO	5	5	6.289.150,00	MENOR VALOR	31.445.750,00

CENACTOLEMAIDA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANT MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	METRICA UTILIZADA	PRESUPUESTO PROYECTADO
	volteos del anexo técnico						
11	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo. Como se visualiza en la *Ilustración 4 puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento del anexo técnico*	SERVICIO	5	5	4.462.500,00	MENOR VALOR	22.312.500,00
12	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismos una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo. Como se visualiza en la *Ilustración 5 interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento del anexo técnico*	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00
13	siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura. Como se visualiza en la *Ilustración 6 puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller del anexo técnico.*	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00
14	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo. Como se visualiza en la *Ilustración 7 interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller.*	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00

CENACTOLEMAIDA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANT MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA)	METRICA UTILIZADA	PRESUPUESTO PROYECTADO
15	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma. Como se visualiza en la *Ilustración 8 puntos eléctricos de 220 voltios en compartimiento en del taller del anexo técnico.*	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00
16	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo; en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elementos deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.	SERVICIO	5	5	2.201.500,00	MENOR VALOR	11.007.500,00
17	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	5	5	416.500,00	MENOR VALOR	2.082.500,00
18	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	5	5	416.500,00	MENOR VALOR	2.082.500,00
19	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	5	5	416.500,00	MENOR VALOR	2.082.500,00
							505.485.200,00

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de: **QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($505.485.200),** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta agotar el presupuesto o las cantidades establecidas en la necesidad.

PROPUESTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formato de ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL -–CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, realizará las correcciones necesarias teniendo en Cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel: El formato mencionado debe ser adjunto por la sección de cuestionario propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 1. La adjudicación será total debiendo ofertar la totalidad de los ítems requeridos para el anexo formato de ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, para lo cual no se podrá sobrepasar los precios de referencia de cada ítem, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (cuestionario) en la pregunta económica correspondiente al listado de precios como se describe a continuación:

En la sección de lista de precios, el proponente deberá relacionar el valor ofertado y anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) la propuesta económica a precios unitarios para cada uno de los ítems correspondientes en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo a lo solicitado por la entidad, sin superar los valore unitarios propuesto por la entidad

METODOLOGÍA PARA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma SECOP II, por cada uno de los oferentes en la PROPUESTA ECONÓMICA solicitada en el anexo A. OFERTA ECONÓMICA REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO en el portal y en formato Excel.

Sobre el valor unitario base de la propuesta económica presentada por cada oferente, se aplica la siguiente fórmula, para verificar si el valor del IVA está calculado de forma correcta así:

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial o valor de referencia de cada ítem establecido en el formato OFERTA ECONÓMICA.

1.15 CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán subir su oferta por medio de la plataforma SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico Cenactol@buzonejercito.mil.co y Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca Tel: 3057341637

1.16 NORMATIVIDAD APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

ITEM	NORMA	DESCRIPCIÓN
1.	Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
2.	Constitución Política de la República de Colombia.	Artículo 83. Postulado de la buena fe. /// Artículo 189 numeral 20: Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decreta su inversión de acuerdo a las leyes. /// Artículo 189 numeral 23: Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la Ley./// Inciso segundo Artículo 355. El Gobierno en loa niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes

		con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia.
3	Ley 57 de 1887	Código Civil
4	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública
5	Decreto 111 de 1996	Por la cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto tributario.
6	Ley 816 del 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012
7.	Ley 594 de 2000	Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia -Ley de Archivo
8.	Ley 734 de febrero del 5 de 2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único
9.	Ley 1150 de 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10.	Decreto 660 de 2007	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
11.	Ley 1437 de 2011 "	Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo
12.	Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."
13.	Decreto 4632 de 2011.	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones
14.	Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
15.	Decreto 1450 de 2012.	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012
16.	Ley 1801 De 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
17.	Decreto 1082 de 2015."	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"
18.	Ley 1882 de 2018	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
19.	Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el codigo general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
20.	Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-	Directrices en materia contractual -Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP

	JEMGF-COADE-DICRE 2021496008341443N DEL 1 DEJULIO DE 2021	
21.	Ley 2069 de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
22.	Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
23.	Ley 1474 de 2011 "	por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
24.	Ley 50 de 1990.	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones."
25.	Ley 100 de 1993	"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
26.	Ley 1480 de 2011	"Estatuto del Consumidor"
27.	Ley 1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
28.	Ley 1712 de 2014 –	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
29.	Decreto 2870 de 2007	"Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la convergencia de los Servicios y Redes en materia de Telecomunicaciones".
30.	Decreto 680 De 2021.	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
31.	Decreto No. XXXX del XX de XXXXXXX de 202X	Liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 20XX
32.	Resolución No. 4130 de 2022.	Manual de contratación y de convenios (Según Aplique).
33.	Resolución 4223 del 23 de Junio del 2022. "	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
34.	Directiva Presidencia No 08 del 17 de septiembre de 2022	Dirigida a todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional señala: "(…) Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la Subasta Inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de preciso. (…)"
35.	Resolución No. 6346 del 14 de septiembre de 2012.	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional Manual de Buenas prácticas
36	Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley

CENAC TOLEMAIDA

		2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
37.	Decreto 397 del 17 de marzo del 2022	"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación
38.	Guías y manuales aplicables al presente proceso de Colombia Compra Eficiente.	www.colombiacompra.gov.co
39	Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.	

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.17 PLAZOS.

1.17.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del Registro Presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I "Datos del proceso".

1.17.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección Abreviada serán los establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

*"**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CENAC-TOLEMAIDA

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

1.18 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar (PLATAFORMA SECOP II), fecha y hora señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.19. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la ley 57 de 1985. (Sin embargo, debe tenerse en cuenta que todos los documentos del proceso se encontraran en la plataforma SECOP II)

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA**, los representantes, funcionarios, y los

CENAC - TOLEMAIDA

asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA,** no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.20 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** efectuará una audiencia aclaratoria de pliegos de condiciones y Asignación de riesgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, lo cual se señalará en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso", con el fin de precisar el contenido y alcance del de pliego de condiciones y de oír a los interesados.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante Adenda. Se precisa que las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia aclaratoria, El MDN - Ejército Nacional – UNIDAD **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA**, no dará respuesta individual ni por escrito sino que en el caso de ser tenidas en cuenta serán reflejadas mediante adendas y el formulario de preguntas y respuestas respectivo.

Dadas las restricciones de aglomeración que se presenta en la actualidad a nivel mundial, esta audiencia se realizara a través de medios electrónicos por lo cual en la fecha y hora estipulada parala audiencia se compartirá el link para que quienes se encuentren interesados se conecten y se resuelvan las inquietudes a que hubiere lugar.

1.21 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma SECOP II

b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.22 PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán subirse a la plataforma de SECOP II escritas a máquina o computador (legibles), Deberán entregarse en el lugar (SECOP II), y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" y en la Plataforma. En caso de indisponibilidad se procederá de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir los documentos a la plataforma SECOP II con la debida antelación en fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo cual impide su evaluación Las propuestas deberán subirse por la plataforma SECOP II.

Presentación de la Oferta.

La Oferta se deberá subir a la plataforma del SECOP II, CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CALIFICABLES Y LA OFERTA ECONÓMICA

CENAC-TOLEMAIDA

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente por medio de la plataforma de SECOP II **(SALVO INDISPONIBILDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, para lo cual deberán cumplir con el protocolo previsto por CCE para este fin),** en el término indicado en el CRONOGRAMA del Proceso.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones. Salvo Indisponibilidad

De la relación de las ofertas presentadas en tipo se publicará un Informe en la Plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA,** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

> **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
>
> En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.23 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la hora señalada para presentar de Ofertas por medio de la plataforma SECOP II, acto seguido y para efectos de la evaluación de las propuestas, por medio de la misma plataforma se realizará la apertura de los documentos que contienen el cumplimiento de los requisitos habilitantes; documentos técnicos, jurídicos, financieros y sus respectivos anexos.

1.23.1 NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.24 TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCION, VERIFICACION, EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1.24.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo Nº. 1 "Datos del Proceso".

1.24.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo Nº. 1 "Datos del Proceso".

En dicho periodo, la entidad si así lo cree pertinente, tiene la obligación de solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018

CENAC TOLEMAIDA

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.25 VERIFICACION JURIDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA,** efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.25.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPITULÓ 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

•Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.25.2 EVALUACIOŃ TECNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULÓ 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICÓ OBJETO DE VERIFICACIOŃ Y EVALUACIOŃ del presente documento.

2 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE Y PONDERACIÓN DE LA MISMA (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligacRión de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídicas, financiera, y técnicamente. El comité económico Evaluador aplicará el siguiente procedimiento, para el efecto se tomará la información consignada en el formato 4. ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA publicado en la plataforma SECOP II como archivo de formato Excel, el cual comprende una hoja de cálculo denominado formato 4. ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA; el cual debe ser diligenciado sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM.

a. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA revisará las operaciones elaboradas por el proponente en el anexo 4 ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluidos en el anexo 4 ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso". Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

El comité económico verificará que los precios unitarios ofertados, en el anexo A4 ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, no supere el valor de los precios de referencia oficiales. So pena de incurrir en causal de rechazo.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA a partir del valor de las ofertas debe asignar un máximo 100 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

8.3 FACTOR ECONÓMICO (49 PUNTOS)

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Tolemaida, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

CENAC TOLEMAIDA

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

CENAC-TOLEMAIDA

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CENAC-TOLEMAIDA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones

1.26. INFORMACION PARA EL SIIF FORMULARIO N° 8

1.26.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.27 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que **el M.D.N –EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** comunique a los primeros que los informes de evaluación (por medio de la plataforma del SECOP II) se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.28 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRAOBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL–LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo No.1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes antes del acto de adjudicación según corresponda, por medio de la plataforma de SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda.

CONTRA-OBSERVACIONES

CENAC TOLEMAIDA

En este término los oferentes también podrán presentar su contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.29 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002 y las normas aplicables a la contratación pública.

4. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.

6. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

7. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.

8. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas.

9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos, en una sola vigencia fiscal.

10. Cuando la propuesta económica sea presentada de forma incompleta, indebidamente los ítems contemplados, cuadro de Cantidades y Precios, o esta sea presentada en el sobre de documentos habilitantes.

11. Cuando los requisitos habilitantes o calificables sean presentados en el sobre económico.

12. Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

CENAC-TOLEMAIDA

13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, el precio unitario estimado por la entidad, el AIU estimado para cada frente de trabajo estimado por la entidad y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.

14. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.

15. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio o unión temporal o individualmente.

16. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal, no acredite que esté debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes.

17. Cuando el Registro Único de proponentes no se encuentre VIGENTE y EN FIRME, para la presente vigencia.

18. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. Salvo Indisponibilidad

19. Cuando la oferta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

20. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, consorcio la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

21. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo será válida las ofertas presentadas por medio del SECOP II (SALVO INDISPONIBILIDAD).

22. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)

23. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en dos contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Artículo 90 Ley 1474 de 2011)

24. Cuando no se presente junto con la oferta garantía de seriedad de la misma, tal y como lo establece la ley 1882 de 2018.

25. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.

27. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.30. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos.

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

CENAC-TOLEMAIDA

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.31. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución.

Así mismo la adjudicación se realizará **TOTAL.**

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala:

> *"…**Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. …"*

1.32 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIOŃ DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 "Datos del Proceso" y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA), como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 "Datos del Proceso" y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA,, NIT. 800.131.049-4.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 "Datos del Proceso" y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.32.1 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** impondrá multas, de la siguiente manera:

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b)En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento(0.5%)del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximode15días.c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista

NOTA 1: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA para hacer los descuentos correspondientes

NOTA 2: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*", modificada por la 4213 del 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización

de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CENAC-TOLEMAIDA

1.33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIOŃ Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ITEM de forma y condiciones de pago.

CENAC-TOLEMAIDA

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIOŃ Y EVALUACION

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así ́como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

CENACTOLEMAIDA

2.1.2.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.1.2.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.3.1 PROPONENTES PLURALES-FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CENAC TOLEMAIDA

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **15%** del valor de la oferta presentada (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

CENACTOLEMAIDA

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALTOLEMAIDA CON NIT: 800.131.049-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, como asegurado y beneficiario.

b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

d) En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

e) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: cenactol@buzonejercito.mil.co, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

2.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.7 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

2.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.1.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

2.1.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército
Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.14 FORMULARIO 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.15 FORMULARIO 8 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) .

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo

CENACTOLEMAIDA

cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La Dirección de Adquisiciones verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

2.1.19 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*, El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

7.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre la responsabilidad del impuesto, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado en su actividad mercantil y con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

7.3.2 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. De conformidad con la Resolución 000165 de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", Derogando la Resolución Dian número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución.

7.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de las evaluaciones. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

7.3.4 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF – FORMULARIO

El Proponente debe anexar en su oferta en la pregunta mediante plataforma SECOP II anexo 'FORMULARIO No. 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria:

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario.
- ✓ Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería).
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica).
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.3.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

7.3.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para evaluar la propuesta El oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2023 con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a ***31 de diciembre de 2023*** *en caso de encontrarse registrado y en firme. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

1. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

CENAC-FOLEMAIDA

4. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada. (Aplica para oferentes extranjeros)

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente."

7.3.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\textbf{ACTIVO CORRIENTE}}{\textbf{PASIVO CORRIENTE}} \geq \textbf{2,0}$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (2,0). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo**.**

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO TOTAL = **PASIVO TOTAL x 100 < 53%**
ACTIVO TOTAL

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 53%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL >= 3
GASTOS DE INTERESES

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a (3). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

7.3.3 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE ≥100% *DEL VTPE*
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPEL: Valor total del presupuesto Estimado

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto estimado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado del (los) lotes ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CENAC-TOLEMAIDA

7.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,01%. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 <= 0,2%
PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,2%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

A. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad sobre el Activo, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,1% y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 <= 0,1%
ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,1%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado del (los) lotes ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

Nota 3: El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

8. PROPUESTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formato de ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL –-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, realizará las correcciones necesarias teniendo en Cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel: El formato mencionado debe ser adjunto por la sección de cuestionario propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 1. La adjudicación será total debiendo ofertar la totalidad de los ítems requeridos para el anexo formato de ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, para lo cual **no se podrá sobrepasar los precios de referencia de cada ítem**, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

CENAC TOLEMAIDA

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (cuestionario) en la pregunta económica correspondiente al listado de precios como se describe a continuación:

1. En la sección de lista de precios, el proponente deberá relacionar el valor ofertado y anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) la propuesta económica a precios unitarios para cada uno de los ítems correspondientes en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo a lo solicitado por la entidad, sin superar los valore unitarios propuesto por la entidad

INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP (DETERMINADOS POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO)

INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCION
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2	ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 53%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 3	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	Deber ser mayor o igual a 100% del presupuesto asignado	Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.2	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.1	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aportan al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o INDETERMINADO no podrán calcular el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente CUMPLE EL INDICADOR salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. En caso de unión temporal se tomará en cuenta la sumatoria de las cuentas de los estados financieros y se calculará sobre cero (0).

Nota: Los indicadores para Consorcios o Uniones Temporales será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

2.3 DOCUMENTO DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario No 9 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, este formulario debe estar diligenciado por el representante legal y aval técnico para la oferta presentada de acuerdo con lo estipulado en la ley 842 de 2003.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas a continuación. Estos aspectos técnicos mínimos requeridos son de estricto cumplimiento que no

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
1	A-02-01-01-003-008	**BANCO DE TRABAJO:** Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo	UNIDAD	10

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
		del anexo técnico		
2	A-02-01-01-003-008	**CATRES METALICOS:** Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades). Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	10
3	A-02-01-01-004-003	**AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON:** Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V -- 220V RV Característica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración: 4600W AMP nominal: 14.5A Consumo máximo de entrada: 2150 Corriente máxima: 20,0A Flujo de aire (Hi/Mi/Lo): 550m ⊃ 3; Refrigerante: R410A Tipo de termostato: Control remoto Área de aplicación: 12m ⊃ 2;	UNIDAD	5
4	A-02-02-01-002-007	**COLCHON CON ALMOHADA:** Especificaciones alto de 12 cm x 1.90 cm de largo x 60 cm de ancho con la almohada de alto 8 cm x 40 cm de larga x 60 de ancho. Así mismo se deja como referencia la FECHA TÉCNICA No JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00043/INT que de acuerdo al NUMERAL 2 DEFINICIONES Y APLICACIONES, SUBNUMERAL 2.2. APLICACIÓN me permite ser uso del concepto "otras dimensiones diferentes a las establecidas en la presente ficha en caso de requerirlo.	UNIDAD	20

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
5	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de bancos de trabajo dos (02) unidades por vehículo, los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones; dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la *Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico*	SERVICIO	5
6	A-02-02-02-008-007	Instalación, anclaje y puesta en funcionamiento de montaje de catres metálico dos (02) unidades por vehículo, los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1,40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas (cantidad 8 unidades). Como se visualiza en la *Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico*	SERVICIO	5

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
7	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje de división, puertas y ventanas en los vehículos tipo FVR en el la carrocería (furgón) para el ingreso al compartimiento de alojamiento y ventilación del compartimiento del taller que estará compuesto de los siguientes componentes: una (01) división de con la mina galvanizada de 70mm de grueso con un diámetro de 2,40 mts de ancho x 2,40 de alto, en el interior con espumas de aislamiento, el cual va instalada a una distancia d de la cabina a 1,80 mts de forma fija. Como se visualiza en la *Ilustración 9 división alojamiento y taller del anexo técnico.* una (01) puerta de lámina en acero galvanizado con un grosor de 70mm x 1.90 cm de alto x 60 cm de ancho con cerradura de seguridad. Como se visualiza *en la Ilustración 10 puerta de lámina en acero galvanizado del anexo técnico*. cuatro (04) ventanas de lámina en acero galvanizado de 70mm x 60 cm de alto x 80 cm de ancho con pasador al interior para asegurar de igual forma se debe adecuar dos (02) brazos hidráulicos por ventana. Como se visualiza en la *Ilustración 11 ventanas de lámina en acero galvanizado del anexo técnico*	SERVICIO	5
8	A-02-02-02-008-007	Instalación y puesta en funcionamiento de montaje de aire acondicionado en el compartimiento de alojamiento en la parte superior del furgón.	SERVICIO	5

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
9	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 110 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conduit tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón. Como se refleja en la *Ilustración 2 distribución red eléctrica para 110 volteos del anexo técnico*	SERVICIO	5
10	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: 01 línea de red eléctrica para 220 voltios, el sistema de red eléctrica se debe adecuar con tubos conducir tl 1/2 pulgada y en su interior se debe integrar los tres (03) Cable de calibre #12 con Ficha	SERVICIO	5

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
		Técnica: Tensión: 600 V, Material: Cobre, Alto: 0,39 m, Uso: Distribución de energía eléctrica en baja tensión., Ancho: 0,22 m, Color: verde, rojo y negro para la identificación de liana positiva - negativa - polo a tierra, Corriente: 25, Peso: 2,4, Tipo: Cables THHN/Unipolar, Características: Cable concéntrico de cobre suave, con aislamiento en PVC y chaqueta Nylon, Amperaje: 25. así mismo debe llevar aislamiento en EPS densidad 35 de 75 mm , anti flama, aislamiento térmico y termo acústico con cubrimiento de lámina galvanizada en su totalidad de la estructura de las dimensiones del furgón. Como se visualiza en la *Ilustración 3 distribución red eléctrica para 220 volteos del anexo técnico*		
11	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: tres (03) puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento en la siguiente ubicación; un (01) punto de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura de piso a 1 mt, un (01) punto de toma corriente en el lateral derecho a la altura de un (01) mt. los dos puntos deben ir ubicados a una distancia de la entrada al compartimiento de 60 cm; un (01) punto de toma corriente en la parte de afrente al ingresar al compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro del mismo. Como se visualiza en la *Ilustración 4 puntos eléctricos de 110 voltios en compartimiento en el alojamiento*	SERVICIO	5

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
		del anexo técnico		
12	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento ubicado la entrada del mismos una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de un (01) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca en el centro del compartimiento en la parte del techo. Como se visualiza en la *Ilustración 5 interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del alojamiento del anexo técnico*	SERVICIO	5
13	A-02-02-02-008-007	siete (07) puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; tres (03) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 60 cm, segundo punto de toma	SERVICIO	5

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
		corriente va una distancia de 1,20 mts del primer toma, el tercer toma corriente va una distancia de 1,20 mts del segundo toma; un (01) de toma corriente va ubicado en la estructura y/o división que separa el taller del compartimiento de alojamiento a una distancia del techo de 60 cm en el centro de la estructura. Como se visualiza en la *Ilustración 6 puntos eléctrico de 110 voltios en compartimiento en del taller del anexo técnico.*		
14	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: un (01) interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller ubicado la entrada del lateral derecho a una distancia de la compuerta de 40 cm por una altura del piso de 1,50 mts al lado derecho. De igual forma la instalación de Seis (06) lámpara ve Led Panel Rectangular 30x120 Cm 40w Luz Blanca, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado derecho de la parte del techo, así mismo serán instalas tres (03) lámparas led serán instaladas a una distancia de 50 cm del lado izquierdo del techo. Como se visualiza en la *Ilustración 7 interruptor de encendido y apagado de 110 voltios en el compartimiento del taller.*	SERVICIO	5

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
15	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: cuatro (04) puntos eléctrico de 220 voltios en compartimiento en del taller en la siguiente ubicación; dos (02) puntos de toma corriente en el lateral izquierdo a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma, dos (02) puntos de toma corriente en el lateral derecho a la altura del piso de un (01) mts, primer punto de toma corriente va a una distancia de la compuerta a 80 cm, segundo punto de toma corriente va una distancia de dos (02) mts del primer toma. Como se visualiza en la *Ilustración 8 puntos eléctricos de 220 voltios en compartimiento en del taller del anexo técnico.*	SERVICIO	5
16	A-02-02-02-008-007	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje del sistema eléctrico en los vehículos tipo FVR para la utilización de los aparatos electrónicos para aplicaciones militares que estará compuesto de los siguientes componentes: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de montaje en el compartimiento del alojamiento debe ir anclado los catres metálicos, así mismo en el compartimiento del taller deberá ir anclado los bancos de trabajo, compresor, taladro de árbol, planta eléctrica, de igual forma los siguientes equipos deberán ir anclados en los bancos de trabajo;	SERVICIO	5

CENAC TOLEMAIDA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y /O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
		en el primer banco de trabajo del lateral izquierdo del taller se le ancla la prensa de banco y en el segundo banco de trabajo del lateral derecho del taller se le ancla la el esmeril de banco. Anterior expuesto los elemento deben llevar amortiguación con el fin de no desgarrar la lámina donde van a ir anclados.		
17	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento planta eléctrica con la finalidad de que sea generadora de energía secundaria al furgón para la utilización de los equipos industriales eléctricos. (taladros, extensiones pulidoras etc.)	SERVICIO	5
18	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento taladro de árbol de 750w – 1.0 hp.	SERVICIO	5
19	A-02-02-02-008-007	instalación, anclaje y puesto en funcionamiento compresor de aire industrial 20 hp i-1000*	SERVICIO	5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá presentar junto con su oferta, documento debidamente firmado por el representante legal o apoderado debidamente facultado para el efecto, en donde se comprometa con lo siguiente:

El proponente deberá presentar junto con su oferta, documento debidamente firmado por el representante legal o apoderado debidamente facultado para el efecto, en donde certifique que cuenta con la disponibilidad de personal mínimo requerido para la ejecución de los servicios de mantenimiento, que cumpla con los requisitos mínimos de formación académica profesional, posgrado y experiencia, exigidos a continuación:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN EXPERIENCIA
DIRECTOR PROYECTO	1	Formación profesional: Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Eléctrico Automotriz, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
INGENIERO MECANICO	1	Experiencia general: Deberá tener más de cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso.

CENACTOLEMAIDA

		Experiencia Específica: Deberá tener experiencia mínima de tres (03) años como director y/o gerente y/o Coordinador ,supervisor de proyecto de servicios de electricidad en automotores.

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN EXPERIENCIA
TÉCNICO PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO, ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES Y/O MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ Y/O ELECTROMECÁNICO Y/O MECATRÓNICO(A) Y/O ELECTRÓNICO Y/O AFINES	2	Técnico profesional y/o tecnólogo y/o ingeniero en mantenimiento eléctrico y/o electrónico en automotores y/o mecatrónica automotriz y/o electromecánico y/o mecatrónico(a) y/o electrónico y/o afines, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		Experiencia General: Deberá tener más de cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título que lo acredite con la formación académica.
		Experiencia Específica: Dos (02) años, en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores con capacidad para realizar instalaciones eléctricas y corregir fallas correspondientes, correctivo de los componentes, como sensores y actuadores de vehículos automotores, acreditados

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN EXPERIENCIA
TECNICO PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO Y/O INGENIERO, EN REFRIGERACION Y/O INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS	1	Deberá además contar con formación y/o cursos y/o especialidades especifica en: REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONDO certificados emitidos por instituciones avaladas por el MEN
		Experiencia General: Deberá tener más de cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título que lo acredite con la formación académica.

CENAC-TOLEMAIDA

Experiencia Especifica: Deberá tener experiencia mínima de dos (02) años en mantenimiento de aires acondicionado y/o refrigeración para vehículos, los cuales serán acreditados mediante las respectivas certificaciones donde se demuestre tal condición.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- El oferente deberá de prever de dos equipos de trabajo con el fin de dar cumplimiento del proyecto en el tiempo estipulado.
- El proponente deberá acreditar junto con su oferta, en documento independiente el compromiso con la MDN-EJC-CENAC TOLEMAIDA, que desde la iniciación y hasta la entrega definitiva de los servicios, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos y elementos de protección personal (EPP) adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para la adecuación de los vehículos tipo FVR. Acatando todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
- El oferente se compromete a garantizar que por ningún motivo ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito, y que todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
- El proponente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
- El proponente junto con su oferta deberá CERTIFICAR que cuenta con todo el Personal técnico Idóneo, medio logísticos, herramientas y equipos para la realización del mantenimiento en el plazo de ejecución establecido.
- El oferente deberá ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA CERTIFICADO EN UN 80% EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, DEBIDAMENTE SOPORTADA BAJO CERTIFICACIÓN FIRMADA POR LA ARL EL CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL 80% EN EL SG-SST, DICHA CERTIFICACIÓN NO DEBERA SER DE AÑOS ANTERIORES AL 2024, anexando:
  a. Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por la ARL en la que la empresa se encuentra afiliada.
- El oferente junto con su oferta debe entregar certificación en la cual se compromete a coordinar con el supervisor del contrato con anterioridad de iniciar visitas y trabajos para los respectivos permisos de ingreso al Fuerte Militar de Tolemaida y para ello deberá suministrar la siguiente información del personal así:
  a. Datos personales del personal que ingresa
  b. Datos de los vehículos que ingresan (marca-color-placa)
  c. Antecedentes penales del personal que va a laborar.

NOTA: El supervisor y/o el técnico especialista del taller del BAMAD2 en coordinación con el contratista deberá realizar un informe de la adecuación de los vehículos tipo FVR de acuerdo a la descripción de los ítems por vehículo, así mismo, deberá anexar los respectivos registros fotográficos (antes - durante - después).

2.3.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) FORMULARIO Nº 10

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los

siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"
b) Experiencia acreditada por un mínimo del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del lote al que presenta la propuesta, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
c) El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Ó ADECUACIÓN DE VEHÍCULOS**"
Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: El oferente debe diligenciar el formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el objeto contractual. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
Nota 3: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 100% del presupuesto oficial del lote al que se presente expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto se encuentre relacionado con "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Ó ADECUACIÓN DE VEHÍCULOS**". En todo caso entre todos se reunirá el 100% de la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional CENAC TOLEMAIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta."

El oferente debe acreditar esta experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación. El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Ó ADECUACIÓN DE VEHÍCULOS**".

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIA PARA MIPYME

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, establece la siguiente Experiencia Específica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYME que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYME.

1. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"
b. Experiencia igual o relacionada con el objeto del presente proceso a través de contratos con entidad pública o privada, por un valor igual o superior al 90% del valor del presupuesto oficial asignado del presente proceso de contratación (expresados en SMMLV).
c. Resaltar en el Registro Único de Proponentes los contratos que pretenda hacer valer para el presente proceso de contratación.
d. El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN Ó MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA".
e. Los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos (01) CÓDIGO.
.

2.2.3 CÓDIGOS UNSPSC QUE SE DEBE ACREDITAR

Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar como experiencia para el presente proceso, donde se pueda evidenciar el registro de mínimo (01) CÓDIGO.

NOTA: Para la acreditación de las MIPYME se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 ítem D.

CÒDIGOS UNSPSC

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS (CLASE)
1	24102006	Bancos de Trabajo
2	40101701	Aires acondicionados
3	56101508	Colchones o sets para dormir
4	56101515	Camas
5	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los bienes y servicios, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1.Que ampare la calidad de los bienes y servicios por un término no inferior a un (01) año, contabilizados desde el momento de la entrega y recibo final de cada adecuación y/o mantenimiento.

2. Que ampare la calidad del servicio prestado por el término de ejecución del contrato.

3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas

4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

6. El contratista deberá garantizar la información clara y concisa de fallas, anomalías, desperfectos o imprevistos que se generen adicionales con ocasión del requerimiento inicial motivo del mantenimiento, determinando a la unidad la responsabilidad de tomar acción frente a la anomalía o asumir las consecuencias del no mantenimiento de la información suministrada.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTÍA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución en un período que en ningún caso podrá superar CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.2.5 CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC

El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete, mediante certificación debidamente firmada, a proporcionar en medio magnético y físico, a la unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, una lista de los bienes que sean entregados durante la ejecución del contrato mensualmente (en caso de ser diferentes), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

a) Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

b) Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

c) Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.

d) Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

CENAC-TOLEMAIDA

e) Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

f) La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

g) Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

h) Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

i) Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

j) Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

2.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta 30 de noviembre de 2024, contados a partir del cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (suscripción del contrato, aprobación de la garantía y expedición del CRP) y suscripción del acta de inicio.

.

2.6. TERMINOS DE LA INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

El seguimiento al contrato resultante del proceso será realizado por medio de la figura supervisión para todos los ítems cuyos términos se encuentran consignados en la minuta del contrato el cual hace parte integral del pliego de condiciones

2.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACION

EL M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA realizará la asignación de puntaje adicional (verificación jurídica) y ponderación del factor económico y el técnico, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, a las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignara el puntaje de que trata el presente así:

La asignación de puntajes se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

CENAC TOLEMAIDA

CAPACIDAD TÉCNICA	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

<table>
<tr><td colspan="4">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">DESCRIPCIÓN</td><td>PUNTAJE POR ASIGNAR</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Factor No. 1</td><td rowspan="3">PONDERACIÓN TÉCNICA (Anexo 3)</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Dos (2) capacitaciones sobre el manejo y las instalaciones del carro taller</td><td>25,5</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Manual en donde se especifique el mantenimiento del carro taller</td><td>15</td></tr>
</table>
</td><td rowspan="2">40, 5</td></tr>
<tr><td>TRM</td></tr>
<tr><td>Factor No. 2</td><td>INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)</td><td>De acuerdo con la discriminación realizada en el cuadro de descripción</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA)</td><td colspan="2">Cumplimiento Mipyme para puntaje adicional (ES UN VALOR FIJO DEL TOTAL DE LOS PUNTOS A ADJUDICAR)</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional (ES UN VALOR FIJO DEL TOTAL DE LOS PUNTOS A ADJUDICAR)</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.</td><td colspan="2">En desarrollo de lo previsto en el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %</td><td colspan="2">En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)
Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

-2% Puntaje total.</td><td>-2</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PUNTOS</td><td>100</td></tr>
</table>

NOTA: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos.
Al oferente que NO resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará el puntaje establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013.
El orden de elegibilidad resulta de la ponderación económica, la ponderación técnica, el cumplimiento de la Ley 816 de 2003; asimismo los incentivos que le apliquen.
Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

CENACTOLEMAIDA

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.
Respecto al factor de evaluación de precio de la propuesta, para calificar el precio en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad descrita en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 en el Decreto 1082 de 2015.

2.7.1. FACTOR TÉCNICO (máximo 40,5 puntos):

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	Dos (2) capacitaciones sobre el manejo y las instalaciones del carro taller	**25,5**
2.	Manual en donde se especifique el mantenimiento del carro taller	**15**

2.7.2. FACTOR ECONOMICO (máximo 40,5 puntos):

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC Regional Tolemaida, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

E. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

III. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

IV. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

F. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

CENAC-TOLEMAIDA

G. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

H. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CENAC - TOLEMAIDA

2.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la norma en cita, QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDA EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el Instituto Nacional de Salud, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes y/o servicios de origen nacional y/o extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional:

a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales;

b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;

c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.
La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
SERVICIO Y/O BIENES ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y/o servicios.", Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios y/o servicios nacionales bienes y/o servicios extranjeros con trato nacional, para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.
c) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el formulario de "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por bienes y/o Servicios Nacionales o trato nacional.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJ ES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el formulario de "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formulario de "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de bienes y/o Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en bienes y/o servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.7.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 1 PUNTO).

CENAC TOLEMAIDA

Se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para la acreditación el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

2.7.5. PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional del CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total establecido en el presente documento a los proponentes que acrediten los requisitos señalados a continuación conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

	CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad

CENAC-TOLEMAIDA

	nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.7.6. PARTICIPACIÓN MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total de los puntos al proponente que acredite la condición de MIPYME, la cual se verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la carta por medio de la cual se solicite y se acredite dicho factor para la asignación de los puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: El puntaje establecido en el presente numeral aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, caso en el cual conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se tendrá en cuenta ni se asignarán los puntos previstos para este criterio.

2.7.7. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

Los ponderables se analizaron de acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y racionalidad para que la Entidad puede elegir una o varias opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, NO realizará ningún tipo de requerimiento en relación estas obligaciones, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado

2.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CENAC-TOLEMAIDA

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

CENACTOLEMAIDA

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

11. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

NOTA 3: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS TÉCNICOS

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN	NO ACEPTACIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

9.2 RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER	ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE EMERGENCIAS
	CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	SANITARIAS, PUEDE GENERAR AFECTACION EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO

PROBABILIDAD	1	4	3
IMPACTO	3	3	4
VALORACION DEL RIESGO	4	4	7
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4	3
	1	3	3
	2	2	3
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL AVTA DE LIQUIDACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

9.3 RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

CENACTOLEMAIDA

NUMERO	1	2	3	4
CLASE	Especifico	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	Interno	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	Ejecución	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. Financiero	R. Económico	R. Económico	R. Económico
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Falta de Liquidez del contratista para garantizar la continuidad y cumplimiento de la supervisión del contrato	La no previsión de todos los costos y variables económicas, micro y macro económicas, y de tipo tributario, al momento de presentar la oferta, toda vez que Los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes.	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, Esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento en el cual se va a ejecutar el contrato.	Fluctuación de precios del mercado en cuanto a honorarios de profesionales, insumos, equipos, remuneraciones y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo del Proyecto.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retiro del personal, retrasos en la ejecución de la obra, Incumplimiento contractual	Incumplimiento de obligaciones contractuales en el contrato. Iniciación debido proceso (Efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	Aumento en los costos del contrato Variación en el alcance del contrato. Afectación del equilibrio económico del contrato	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos. Analizar el mercado y posibles variaciones de precios
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual. El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son precios ofertados por el contratista de acuerdo con su análisis de precios unitarios. En caso de presentarse dicho acontecimiento	Analizar el mercado y posibles variaciones de precios. El contratista debe analizar el mercado y efectuar una proyección del comportamiento del mismo y las posibles variaciones de precios.	En el proceso de evaluación de los proponentes. Verificación de la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de la ejecución del mismo.

		oferta	deberá asumir los sobrecostos que ocurran.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	1	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR	COMITÉS ESTRUCTURADORESGERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR Y CONTRATISTA	COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Etapa de selección	Etapa de ejecución	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN	Etapa de selección
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cuándo SE REALIZA EL MONITOREO?	En el proceso de evaluación de los proponentes. Informes de supervisión	Informes de supervisión	En etapa de estructuración e informes de supervisión en ejecución	En el proceso de evaluación de los proponentes. Informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	QUINCENAL	QUINCENAL	QUINCENAL	QUINCENAL

9.4 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPÉCIFICO	ESPÉCIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LAS	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O	LA PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN, Y/O DETERIORO Y/O ROBO DE LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

NO FIRMADA

		EL PLIEGO DE CONDICIONES.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LIMITACION DE TRANSPORTE A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD		5	3	3	3
IMPACTO		4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3, 7	3, 6	3, 6	3, 6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	100% CENAC INGENIEROS	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BORRADORES DEL PLIEGO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGARES DE ENTREGA	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA ADEMAS SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEL PLAZO DE EJECUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2, 4	2, 4	2, 4	2, 4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA	EN LA ESTRUCTURACION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE ENTRAGA DEL BIEN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	PLIEGOS DEFINITIVOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ESTRUCTURACION DEFINITIVA	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

C-TOLEMAIDA

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE RECIBA EL BIEN	APROBACION DE PLIEGOS	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION

De lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA** firman el presente documento en Bogotá DC., a los diecisiete (17) días del mes septiembre de 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
DIRECTORA DE LA CENAC REGIONAL DE TOLEMAIDA Y ORDENADORA DEL GASTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Económico Estructurador

CENAC-TOLEMAIDA